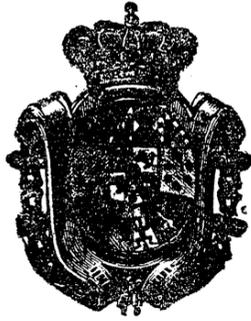


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año. 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100

En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En el proyecto de ley para arreglo del notariado presentado á las Córtes en la anterior legislatura, se establecen los recursos con que ha de procurarse la debida y mas pronta indemnizacion por el Estado á los dueños de oficios enagenados por la corona; y queriendo el Gobierno favorecer este propósito por los medios que esten á su alcance utilizando en favor del Estado la provision de oficios que en muchos casos se conferian gratuitamente, dispuso por Real orden de 17 de Enero último que los dueños de ellos que renunciaren á aquel reintegro pudieran optar á las escribanías ó notarías que vacasen y se les confirieran vitaliciamente. Muchos son ya los propietarios que se han acogido á este beneficio; y con el fin de dar la regularidad conveniente á los expedientes de su clase para que tenga lugar la indemnizacion á la vez que la consuncion de los oficios enagenados, la Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Todos los dueños de escribanías, notarías, receptorías, procuras ó cualesquiera otros oficios de igual naturaleza que pretendan la indemnizacion con arreglo á la Real orden de 17 de Enero último, instruirán sus reclamaciones ante las salas de gobierno de las respectivas audiencias.
- 2.ª En estas reclamaciones, á que acompañarán los títulos de pertenencia, ofrecerán renunciar á la indemnizacion por el Estado siempre que se les confiera vitaliciamente el oficio que pretendan.
- 3.ª Se oirá por escrito en estos expedientes al fiscal de S. M., quien hará la debida calificacion de los títulos de pertenencia y formulará el consiguiente juicio de si el interesado tiene ó no derecho á la indemnizacion.
- 4.ª El valor del oficio que se pretenda por via de indemnizacion se hará constar en los mismos expedientes, ya por el que haya tenido en el último remate, ya por el que se le dé en la actualidad, haciéndolo justipreciar, indicando cuando sea posible el número de instrumentos públicos que se hayan otorgado en el año precedente.
- 5.ª Las salas de gobierno no darán curso á las reclamaciones cuando de los títulos resulte que los oficios estan afectos al pago de censos ó cualquier otro género de cargas, hasta que se acredite la redencion de estas.
- 6.ª Instruidos asi los expedientes, y remitidos á este ministerio, si se acordase la indemnizacion se pasarán á cancillería para que extienda la competente Real cédula, expresando en ella el motivo de la concesion.
- 7.ª En dicha oficina se abrirá un libro de registro ó asiento general, donde se anotarán por audien-

cias los oficios que queden consumidos y revertidos al Estado, en virtud de la indemnizacion otorgada, expresando la fecha y nombre de la persona que pagará el valimiento y el del poseedor actual.

8.ª Antes de expedirse el nuevo título se otorgará por los propietarios escritura pública, en que ratificando la oferta de renuncia á la indemnizacion, verifiquen esta de hecho, declarando revertido el oficio al Estado.

9.ª Dicha escritura, con su toma de razon, se presentará en cancillería para unirla á su expediente respectivo, haciéndose entonces la entrega de la nueva cédula Real.

10.ª En el archivo de este ministerio se custodiarán reunidos todos los expedientes de oficios consumidos ó revertidos, llevando el correspondiente índice separado de los de su clase.

11.ª Otro igual se conservará por el canciller del sello de Castilla, que cuidará de hacer la anotacion correspondiente al tomar razon de los nuevos títulos.

12.ª Se dará conocimiento por este ministerio al de Hacienda de todos los oficios que queden consumidos y revertidos al Estado en virtud de la Real orden de 17 de Enero último.

Madrid 12 de Octubre de 1848.—Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 13 del corriente, de no ocurrir novedad.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos pendientes en este supremo tribunal de Justicia en virtud de recurso de nulidad, interpuesto por el cabildo de la iglesia colegial de Jerez de la Frontera, de dos providencias de la sala tercera de la audiencia territorial de Sevilla, dadas en 26 de Febrero y 3 de Marzo de 1847, en cuyos autos, seguidos antes en el juzgado de primera instancia de aquella ciudad de Jerez y en la expresada audiencia entre D. Pedro José Gallinal Sanchez Valiente y consortes y D. Manuel Dominguez y consortes, D. José Rendon, la junta de beneficencia de la misma ciudad de Jerez, el oficio fiscal y el indicado cabildo sobre division del patronato que fundó D. Antonio Cabezas de Aranda, marques que fue de Montana, se dictó providencia por el referido juzgado primero de primera instancia en 18 de Julio de 1845, declarando haberse restituido á la clase de libres los bienes del patronato, con varios pronunciamientos consiguientes, la que declaró nula el propio juzgado en otra de 16 de Mar-

zo de 1846, en atencion á no haberse oido previamente al promotor fiscal, confiéndole traslado de las pretensiones anteriores á la mencionada providencia de 18 de Julio; y habiendo la indicada sala tercera en 23 de Enero del expresado año de 1847 confirmado la referida de 16 de Marzo, y mandado ademas devolver los autos al juez inferior para que prestada la audiencia conferida al promotor fiscal, no oponiéndose este á la divisibilidad de los bienes del patronato, lo recibiese á prueba por el término competente, en el que las partes articulasen las que les conviniesen, y en otro caso los sustentase con arreglo á derecho, se suplicó de esta providencia por el cabildo, á cuya súplica la referida sala tercera en 26 de Febrero del propio año de 1847 declaró no haber lugar, denegando igualmente en 3 de Marzo próximo siguiente la súplica que de la de 26 de Febrero interpuso el cabildo, por lo cual dedujo este el indicado recurso de nulidad:

Vistos.—Considerando que la providencia dictada en 23 de Enero de 1847, por la cual se confirmó la apelada, añadiendo que si el promotor fiscal no se opone á la divisibilidad de los bienes, se reciba el negocio á prueba, y si se opusiese, se sustancié y determine con arreglo á derecho, no es susceptible de súplica por parte del cabildo, porque lo que confirmó la audiencia lo hizo á su instancia, y en lo que añadió no le infringió perjuicio alguno, porque si se verifica lo primero, no se le priva ni se le impide que al mismo tiempo haga tambien la prueba que le convenga, ni tampoco de intervenir con arreglo á las leyes en las que practique el contrario, y es arreglado á esta lo dispuesto, si se verifica lo segundo, quedando ambas partes sujetas á estar y pasar por la determinacion final que recaiga sobre el punto que se controvierte, que es si los bienes del patronato son ó no divisibles:

Considerando que cuando el cabildo solicitó que se oyese al ministerio fiscal habia alegado extensamente y en sentido favorable á su oposicion, especialmente en el mismo escrito, en que lo pretendió, de 23 de Julio de 1845:

Considerando finalmente que el recurso instruido por parte del cabildo contra la providencia dictada en 3 de Marzo de 1847, en que la audiencia denegó la súplica de la que en 26 de Febrero habia denegado la anterior, es improcedente, ya por su naturaleza, y ya tambien porque no se ha señalado ley alguna ni doctrina legal que en ella haya infringido la sala tercera de dicha audiencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de nulidad de las dos referidas providencias de 26 de Febrero y 3 de Marzo de 1847, interpuesto por el cabildo, condenando como condenamos en su consecuencia á este á la pérdida de los 10,000 rs. depositados que se distribuirán en la forma correspondiente y en las costas del mismo recurso.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid, y de que se remitirá copia certificada por duplicado al ministerio de Gracia y Justicia, asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Manescau.—José de Mier.—Manuel Antonio Caballero.—Gregorio Barraicoa.—José Cecilio de la Rosa.—Manuel Barrio Ayuso.—Francisco Agustin Silvela.

Publicacion.—Leida y publicada fue la sentencia que antecede por el Excmo. Sr. D. José de Mier, magistrado del tribunal supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la sala primera del mismo, de que certifico como secretario de S. M. y de dicho supremo tribunal.

Madrid 11 de Octubre de 1848.—José Calatrabeño.

ANUNCIOS OFICIALES.

RESUMEN de las amortizaciones que se han verificado en la direccion general de la Deuda pública en el mes de Setiembre último por los conceptos que á continuacion se expresan.

PROCEDENCIA.	DEUDA consolidada.	INTERESES.	DEUDA no consolidada.	TOTAL.
Por créditos recogidos al clero secular.....	4.329,755: 6	»	6.991,436: 16	11.321,191: 22
Por certificaciones equivalentes á metálico.....	»	»	»	»
Por venta de fincas del clero regular.....	8.417,940: 3	437,009: 23	4.985,631: 6	13.840,580: 32
Por idem idem del clero secular.....	48,484: 26	54,398: 2	100,097: 20	202,980: 14
Por idem idem desde 1820 á 1823.....	»	»	»	»
Por idem idem de edificios que fueron conventos..	»	»	448,000	448,000
Por redencion de censos.....	»	»	»	»
Por carga Real de aposento.....	»	»	»	»
Por participes legos en diezmos.....	4.673,890: 17	»	»	4.673,890: 17
TOTAL.....	14.470,070: 18	491,407: 25	12.525,165: 8	27.486,643: 17

Madrid 12 de Octubre de 1848.—Manuel Sanchez Ocaña.

El director del Conservatorio de Artes hace saber al público, con arreglo á lo que previene el artículo 13 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que se han concedido las Reales cédulas siguientes.

INTERESADOS.

CÉDULAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA.	DURACION.	OBJETOS.
D. Francisco Planas y Castelló y D. Juan Pons y Subirá.....	Barcelona.....	Invenzion....	30 de Junio de 1848.....	5 años..	Producto químico llamado Subalizeria, aplicable al tinte de hilados y tejidos.
D. Manuel de la Orden y D. Agustín Charpentier.....	Cádiz.....	Introduccion..	46 de Agosto.....	5 idem..	Sistema para la fabricacion de gas portatil, compuesto de materias oleosas.
D. Ramon de Alabern.....	Barcelona.....	Idem.....	28 de id.....	5 idem..	Máquina para tejer y fabricar zapatos.
D. G. Giralt.....	Idem.....	Idem.....	5 de Setiembre.....	5 idem..	Procedimiento para perfeccionar los villares.
D. Juan Guerin, D. Nicolas Gosalvez y Don Pedro Bacy.....	Alcoy..... Madrid.....	Idem.....	14 de idem.....	5 idem..	Fabricacion de fieltros continuos para las fábricas de papel.
D. Fernando Puig.....	Barcelona.....	Idem.....	5 de Octubre.....	5 idem..	Máquina para suavizar y dar lustre al hilo de lino y algodón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Cenzano, comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de este partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía que posee D. Agustín Orellana, vecino de Trujillo, y fundada por Juan de Raudona, servidera en la iglesia de esta villa Santa María de Roquemador, para que en el término de 30 dias comparezcan en mi juzgado á usar de su derecho; prevenidas dichas personas que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto del dia de ayer á solicitud de D. Rodrigo Barrantes y Moscoso, arcipreste y cura rector de dicha iglesia.

Valencia de Alcántara 3 de Octubre de 1848.—Francisco Cenzano.—Por mandado de S. S., Fernando Magallanes.

D. Cosme Julian de Mendieta, juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías eclesiásticas colativas que para su familia y en testimonio del escribano D. Juan de Aedo Sarabia fundó D. Mateo de Velasco, vecino que fue de Gibaja, en 18 de Enero de 1723 á fin de que comparezcan á usar del que les asista en este mi juzgado y testimonio del actuario en el término perentorio de 30 dias, que darán principio desde el de la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar por estar así mandado en auto de este dia.

Dado en Ramales á 3 de Julio de 1848.—Cosme Julian de Mendieta.—Por su mandado, Mateo de Ranero y Rubiano.

D. Luciano Guerrero de Escalante y Moreno, caballero maestrante de la de Ronda, doctor y regente en jurisprudencia, abogado del ilustre colegio de Sevilla y juez de primera instancia interino de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al patronato fundado en esta ciudad por el presbítero D. Bartolomé Jimenez del Hierro, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte el presente en la *Gaceta* de Madrid, se presenten competentemente en este juzgado á deducir sus acciones; apercibidos que pasado dicho término no serán oídos, y les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten, por cuanto por auto por mí proveído en esta fecha, en los que en este dicho juzgado se siguen por ante el infrascrito escribano sobre la division de los bienes del referido patronato, así lo tengo mandado.

Carmona 23 de Setiembre de 1848.—Dr. Luciano Guerrero de Escalante.—Por mandado de S. S., Andres Mendez.

D. Francisco Seco y Cáceres, juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con mejor derecho á los bienes que constituían el vínculo ó patronato de legos que últimamente poseyó el presbítero D. José Martínez Navajas, difunto, y fue fundado en la villa de Alpera, de este partido judicial, por Mariana Navajas, viuda, para que en el término de 60 dias, contados desde la fecha, primero y último término designado, se presenten en este juzgado de mi cargo á usar del que se crean asistidos por medio de procurador; apercibidos de que pasado se dará á los autos el curso que corresponde, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 22 de Agosto de 1848.—Francisco Seco y Cáceres.—Por su mandado, licenciado Pedro Bernal.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lamadrid, se ha señalado para celebrar junta de acreedores á los bienes de D. Antonio Rius y Rosell el dia 22 del corriente á las once de la mañana en la audiencia de S. S.: con este motivo se cita y llama á dichos acreedores, para que por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas se presenten á dicha junta; bajo apercibimiento de que parará perjuicio á los que no lo hiciesen.

También se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 15 dias al D. Antonio Rius y Rosell con el fin de que se presente en dicho juzgado á ratificarse en el escrito de dimision de bienes que presentó; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará perjuicio.

Madrid 11 de Octubre de 1848.—Lamadrid.

D. José Genaro Gutierrez de Caviades, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al Sr. D. Salustiano Olózaga, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en mi juzgado ó en la cárcel pública de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascrito escribano estoy siguiendo por la fuga de dicho señor, ocurrida la tarde del dia 3 de Abril último en esta ciudad al paso por ella para la de Cádiz, adonde iba en clase de preso, que si lo hiciere será oído y su justicia guardada, y en otro caso sustanciaré el proceso en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 10 de Octubre de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviades.—Por mandado del Sr. juez, Juan Bautista Osuna.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José María Montemayor, juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo término y el de nueve dias desde su publicacion á D. Manuel Barros, vecino que ha sido de esta corte en la calle de la Bola, núm. 41, cuarto segundo, é inspector de la caja de ahorros de la compañía general del Iris, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, ó en cualquiera de las cárceles de esta corte, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros consortes por abusos cometidos en la direccion y administracion de la expresada compañía general del Iris; con apercibimiento que de no verificar su presentacion se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José María Montemayor, juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta capital, se cita y llama á Doña Juana Gonzalez, Doña Severiana Alfaro, Doña Andrea Perez, D. Antonio Valle, D. Pedro del Castillo y Doña Ruperita Ochoa Martinez, para que dentro del término de seis dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, á prestar una declaracion en causa que se sigue por abusos cometidos en la direccion y administracion de la compañía general del Iris, como imponentes que se dicen ser de la caja de ahorros de la misma.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia del juzgado de Lavapies de esta corte, refrendada por el escribano de número D. José Marin, se cita, llama y emplaza á D. Santiago Prieto, para que en término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en la audiencia de S. S., sita en el patio de la territorial, frente á Santa Cruz, á prestar una declaracion en asunto civil; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Octubre 9 de 1848.—José Marin.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 9 de Octubre.—(Del Fomento.)

A lo que ayer dijimos sobre la accion habida con Cabrera en la cordillera de San Juan de Vallfogona, debemos añadir hoy la noticia de haber sufrido aquel cabecilla una pérdida de 40 muertos y 30 heridos. Las tropas leales tuvieron unos 3 muertos y 9 heridos, y el valor y bizarría con que se portaron excede á toda ponderacion. Lo mas selecto de la faccion catalana, pues se reunieron casi todos los principales cabecillas, ha recibido un golpe, del que no se repondrá con tanta facilidad.

Se han recibido noticias de haberse presentado en distintos puntos otros 11 trabucaires, y de que la desercion continuará en aumento. Nótase una especie de reaccion muy significativa, pues casi todos los presentados solicitan entrar al servicio de la Reina para combatir á los que acaban de ser sus compañeros de armas.

Hace algunos dias llamó la atencion de los habitantes inmediatos á la calle de las Freixuras la falta de agua que habia en la fuente pública que existe en dicha calle. Informada la autoridad municipal de este suceso, dispuso fuese reconocido el depósito, y con grande admiracion de los que llevaron á cabo aquella disposicion, fueron extraídas del mismo unas soberbias anguilas, que eran las que obstruían el caño y ocasionaban la escasez de agua que se observaba.

Mañana á las cinco de la tarde debe verificarse el acto público de colocar la primera piedra para la formacion de

la plaza porticada en el local que ocupaba el gran convento de capuchinos de esta ciudad.

La compañía di Franco, en union de algunos otros artistas, forma actualmente las delicias de los filarmónicos mataronenses. Entre las óperas que mas han llamado la atencion de aquel público, se cuenta *El Barbero de Sevilla*, que la citada compañía lírica canta en español.

La empresa del teatro principal, vista la grande aoeptacion que ha tenido una de las producciones de D. Leandro Fernandez de Moratin, puesta últimamente en escena, parece trata de hacer otro tanto con la linda comedia del mismo autor *El café*, cuyas partes se hallan ya distribuidas. En el dia que tenga lugar esta funcion se repetirá la siempre aplaudida pieza en un acto *Un paseo á Bedlam*.

Esta tarde á las cuatro y media ha llegado á esta capital S. S. I. el obispo de Vich.

En una escogida funcion que se dispone en el gran teatro del Liceo á beneficio del Sr. Silingardi se presentará á cantar el Sr. Rosseti, tenor de bravura que se halla de paso en esta capital, y que ha cantado en los principales teatros de Italia.

Mañana martes á las diez de la misma se cantará la misa nueva, compuesta por el profesor D. Pedro Tolosa, en la iglesia parroquial de San Jaime, de lo cual tienen ya conocimiento nuestros lectores.

Para últimos de la presente semana parece tendremos el gusto de ver debutar á nuestro estimable compatriota señor Jimenez en la parte de tenor de la célebre ópera de Verdi, *Hernani*, ofreciendo su ejecucion la novedad de verla desempeñada por la Sra. Rovelli y los Sres. Derivis y Sermatey.

Si no estamos mal informados, trátase de poner nuevamente en escena en el teatro Principal la inmortal obra de Rossini *Semirámide*, encargándose por una particular descendencia de la interesante parte de *Arsace* la aventajada artista Sra. Sanchioli, que tan inequívocas muestras tiene dadas al público de su facilidad y gracia, respecto á las graves cuerdas de contralto, en el siempre aplaudido duo de la *Gazza ladra*, con su digna compañera la Sra. Rovelli. Confiada á esta eminente artista la parte de *Semirámide*, y al apreciable Sr. Derivis la de *Azur*, y secundadas estas tres notabilidades por el concurso del Sr. Gomez y demas individuos de la compañía, no debe ofrecer ya duda alguna el brillante éxito de la célebre partitura, que en las pocas representaciones que de ella se dieron en el pasado año, formaron el embeleso de nuestros jóvenes *dilettanti*, que ansian por saborear mas y mas las inspiraciones del gran maestro.

Figueras 7 de Octubre.—(Del mismo.)

Aunque no tengo que comunicar á V. batalla ni accion alguna que haya tenido lugar en este pais y frontera, sin embargo para que V. se convenza de una vez y para siempre de las buenas relaciones de amistad de las autoridades del vecino reino, y de lo mucho que se interesa el Gobierno de aquella República por la paz y el orden de nuestra España, participo á V.:

1º Que ha llegado á Perpiñan un nuevo Sr. prefecto, bello sugeto, el que me consta ha venido animado de los mejores deseos en obsequio de la tranquilidad de nuestro pais, quien bien lejos de estar, como sus antecesores, en armonía y acorde con nuestros emigrados, escandalosamente tolerados en aquella villa y departamento, trata desde luego de internarlos sin consideracion alguna.

2º Que deseoso el Gobierno de la República de contrarrestar eficazmente las intrigas de los emigrados españoles, ha dispuesto pase desde luego Mr. Lebriere, nombrado comisario especial revestido de facultades extraordinarias, para recorrer los departamentos próximos á España.

Este comisario especial, Mr. Lebriere, ha de saber V. que es el mismo que en el año 1840 vino á este departamento de los Pirineos como comisario especial de policía, encargado de una comision análoga, que dió entonces por resultado la destitucion de varios empleados del Gobierno, entre ellos la del perfecto Pascal de Perpiñan y de Mr. Dubarry, jefe de policía, por lo que tambien son de esperar ahora buenos resultados de la mision especial del expresado comisario nombrado *ad hoc*.

Es probable que aquellas autoridades departamentales hayan tenido alguna noticia de la mision de Mr. Lebriere, cuando se observa una actividad extraordinaria en la persecucion y arresto de los emigrados carlo-republicanos, de modo que diariamente entran en Perpiñan emigrados españoles maniatados, arrestados en varios puntos de aquella

frontera, cuya persecucion ha puesto en un caso desesperado á nuestros rejos republicanos de la division de vanguardia, por cuanto ven perdidos su refugio de salvacion en el territorio de aquella frontera, y así es que por el presente se ignora el paradero de D. Victoriano y su pandilla. Es claro, viene el invierno y vá á cerrarse el Pirineo por mucho tiempo.

Y por último digo á V. que las autoridades francesas han descubierto en San Lorenzo de Gerdas una fábrica de pólvora destinada para la faccion carlo-republicana.

Ya ve V. pues que con tales disposiciones del Gobierno frances quedará asegurada aquella frontera de las invasiones de los trabucaires, limpiando asimismo el departamento, y singularmente Perpiñan, del comité, foco principal de las facciones. Luego si es verdad que se coloque una columna con alguna caballería en Castellon de Ampurias que salve el Ampurdan, otra en Lladó y otra en Darnius, mientras por esta frontera se verifica el armamento de algunos pueblos para su defensa, quedará concluida la cuestion y existencia de las facciones carlo-republicanas en ambas fronteras.

P. D. Acaban de asegurarme que en este dia la columna de carabineros ha traído 50 armas y 50 cananas á la Junquera para la defensa de aquella villa.

Manresa 8 de Octubre.—(Del Barcelonés.)

Hoy ha tenido lugar en esta el entierro del desgraciado jóven D. N. Bahamonde, teniente graduado de capitán del regimiento infantería de la Union, herido en la accion de San Jaime, el que se ha verificado con la mayor pompa y brillantez. Ha asistido á él la oficialidad entera de los dos batallones que se hallan en esta, las autoridades y empleados civiles con infinidad de familias de la poblacion, de manera que sin disputa puede decirse que jamas se habia visto en ella acto semejante.

Iba el cadáver en un magnífico atahud; y el féretro, que se habia levantado en la iglesia catedral, adornado de todos los trofeos militares, acompañado de abundantes luces, ofrecia un espectáculo imponente.

La música de la colegiata, acompañada de una parte de los músicos del regimiento, ha cantado una solemne misa de difuntos, y ha acompañado á esta, tanto en la catedral como hasta dejar los restos en el cementerio, á los que han seguido sus compañeros de armas y todo el clero de la poblacion con marchas fúnebres de exquisito gusto.

Acaban de presentarse dos matinés con su armamento á esta autoridad militar.

Sevilla 10 de Octubre.—(Del Independiente.)

En el número del dia 4 describimos ligeramente el magnífico cuadro caligráfico que el profesor de escultura y bella escritura D. Ramon Ortiz y Aguilar debia ofrecer á SS. AA. Presentado el cuadro á las Reales personas, admiraron la originalidad y belleza de la obra; apreciaron el recuerdo del fausto acontecimiento que representa, y sus augustos corazones han agradecido los sentimientos leales del Sr. Ortiz, tanto como su habilidad artística. En prueba de cuanto hemos dicho, y de la complacencia con que los Príncipes se han dignado aceptar la ofrenda de nuestro compatriota, tenemos el gusto de transcribir la lisonjera comunicacion que ha recibido, en la cual se hace mención de la preciosa joya con que SS. AA. han tenido á bien distinguir al Sr. Ortiz por el mérito de una obra tan justamente celebrada.

Mayordomía mayor de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda.

Recibido el cuadro que V. ha dedicado al feliz nacimiento de la Serma. Sra. Doña María Isabel Francisca de Asis, lo presenté á SS. AA. RR. sus augustos padres. Con la mas completa satisfaccion se han dignado admitirlo, pues la idea no pudo menos de ser del mayor agrado de SS. AA., toda vez que simboliza la memoria del alumbramiento, y por el mérito sin igual del capricho y de su trabajo de caligrafía y escultura. SS. AA. se complacen de que honre V. á las artes y á su patria, y conocen que si habrá pocos imitadores de su pluma, ninguno que pueda cumplir con la habilidad que debe V. á naturaleza por el don privilegiado con que lo dotara. En sus augustos nombres doy á V. las mas expresivas gracias, y se dignan prevenirme que se sirva admitir el anillo de brillantes que le remito, con la cifra de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, para que usándolo V., sea una prueba de la consideracion que debe á SS. AA.

Sevilla 7 de Octubre de 1848.—El general, mayordomo mayor de semana de S. M., desempeñando interinamente el cargo de mayordomo mayor de S. A., Rafael de Leon.—Señor D. Ramon de Ortiz y Aguilar.

El jueves 12 tendrá lugar la presentacion de la augusta Princesa recién nacida en la iglesia metropolitana. El ceremonial será en esta forma:

A las doce en punto ha de verificarse esta solemnidad religiosa, á cuya hora llegarán los Infantes al pórtico de la iglesia, en donde esperarán para recibirlos las autoridades superiores, el ayuntamiento y diputaciones de las corporaciones de la capital.

En seguida se dirigirán á la capilla de nuestra Señora de la Antigua, donde se hará la ceremonia de la presentacion y la ofrenda que contiene en una albaja que S. A. hace á la Santísima Virgen, diciéndose en seguida una misa rezada por el Excmo. Sr. dean.

Después los Príncipes con la comitiva pasarán á la capilla mayor, donde se cantará un *Te Deum* que, concluido, el acompañamiento seguirá á las augustas personas á la capilla Real á hacer oracion á la Virgen de los Reyes, que estrenará este dia un magnífico vestido regalado por S. A. la Serma. Sra. Infanta, el cual lo fue á esta señora por el Rey Luis Felipe á su presentacion en la corte de Francia. El traje del niño que lleva la Virgen está hecho por la mano de S. A.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

DINAMARCA.

COPENHAGUE 27 DE SETIEMBRE.

El Gobierno provisional de Schleswig-Holstein continúa ejerciendo sus funciones, no obstante lo estipulado en el

armisticio. Para investirle de una apariencia de legalidad, la nobleza y el clero de Holstein le han dirigido un mensaje firmado por 40 individuos, intimándole no se desprendiera de sus funciones. Fúndase la intimacion en que la existencia y las intrigas del partido democrático en el Holstein y la falta de otra autoridad exigen la continuacion de dicho Gobierno. Semejante tenacidad de parte del Gobierno provisional amenaza al pais con nuevas complicaciones. El general Alsen, comandante de las tropas danesas de la isla de Alsen, acaba de anunciar al general Bonin, comandante de las fuerzas de Schleswig-Holstein, que el Gobierno interino, elegido con arreglo al armisticio, se prepara á entrar en el ejercicio de sus funciones; pero el general Bonin ha contestado que no reconocerá ninguna comision interina. La Dinamarca exige que el Holstein se conforme, como ella, á las condiciones del armisticio, pues de lo contrario está resuelta á afirmar la ley por la fuerza de las armas, lo cual infaliblemente producirá el rompimiento del armisticio.

Por parte de Schleswig se han dirigido de diferentes puntos del ducado doce peticiones del ducado al Gobierno danés, felicitándole por el nombramiento del gobierno interino, y manifestando sus deseos de verle entrar prontamente en ejercicio. El *Diario de Berlín* inserta una de las peticiones, en la que se expresan los que representan en estos términos:

La experiencia de algunos años ha demostrado hasta la evidencia que no es el patriotismo el verdadero motivo de la conducta que observan los miembros del Gobierno provisional, el que solo representa el partido opresor y ambicioso de la nobleza y de los funcionarios. La Asamblea nacional de Kiel no se avergüenza de considerar como Diputados á candidatos, que sobre una poblacion de 12 á 16,000 almas, solo han contado con 17 y 27 votos.

Aunque el ducado de Schleswig forme parte indivisible de la monarquía danesa, desea conservar la particularidad especial como provincia independiente entre las dos nacionalidades.

No desea ser el campo de batalla de los fanáticos, que no hacen otra cosa que sembrar la discordia entre los habitantes, excitando los odios, ó sirviendo á las intrigas políticas de los que pretenden llegar al poder. Nosotros creemos que la independencia administrativa del ducado es el único medio de llegar á la solucion de estas dificultades. Deseamos formar entre la Dinamarca y la Alemania un pais de transicion y de reconciliacion. Manifestamos el fin, el deseo de que el Gobierno danés apoye al nuevo Gobierno interino por una fuerza militar capaz de preservarnos de las turbulencias y del desorden de que nos vemos amenazados por las tentativas de la nobleza y de los funcionarios del Schleswig-Holstein.

HUNGRIA.

La *Gaceta de Breslau* publica las siguientes noticias en sus números del 28 y 30:

Kossuth está al frente del nuevo gobierno de terror. Los paisanos estan indignados por el asesinato del general Lamberg. Jellachich sigue adelantando; se oye retumbar el cañon por la parte de Valence y de Teteny. Todos los buenos aguardan al ban con impaciencia. Se teme que el populacho saque las casas de los ricos.

Todos los soldados han pasado desde Pesh al campo de Stuhlweissenbourg. Tres regimientos de húsares han atacado valerosamente á los croatas. La sangre ha corrido de una manera terrible, viéndose el campo cubierto de cadáveres. El ejército de Jellachich ha sido rechazado.

AUSTRIA.

VIENA 30 DE SETIEMBRE.

El Ministro de la Guerra ha dirigido la siguiente circular á todos los generales gobernadores de las provincias:

Hace algun tiempo que se dirigen á la Dieta reiteradas quejas contra ciertos actos de los soldados, quejas que pueden comprometer el orden público, en cuya conservacion todos los buenos ciudadanos se hallan interesados. Representase en ella á los oficiales y á los soldados en oposicion á las instituciones constitucionales concedidas por el Emperador. Uno de mis deberes mas sagrados es el de mantener en el ejército la unidad de los sentimientos del deber y de la obediencia absoluta á las órdenes de nuestro Soberano, y por consecuencia el respeto á las instituciones y á los actos constitucionales en el Estado.

Así pues yo no sufriré que los militares se pronuncien contra la voluntad del Monarca y contra la nueva forma de gobierno. Por lo tanto invito de la manera mas formal á los generales de division, á los brigadieres y jefes de las tropas á que recomienden á sus subordinados obedezcan escrupulosamente esta prescripcion, conformándose en un todo á ella, porque las manifestaciones imprudentes y contrarias á nuestras instituciones son siempre explotadas para hacer sospechoso el espíritu de nuestras tropas. Puedo pues entregarme con entera confianza á la esperanza de que se reconocerá como un deber hácia el trono y la patria la necesidad de evitar en lo sucesivo cualquiera ocasion que pueda dar motivo á reclamaciones, y que los jefes se aprovecharán de su influencia para con los soldados.

ALEMANIA.

FRANCFORT 6 DE OCTUBRE.

La sesion de ayer ha sido de las mas tumultuosas á consecuencia de la demanda formulada por el Ministerio solicitando se sometan al juicio de los tribunales á varios individuos de la Asamblea como autores de los tumultos ocurridos en Francfort, ó por lo menos por la parte que han tenido en ellos.

La proposicion pasó á una comision especial para que presente sobre ella su dictámen.

DOS-SICILIAS.

NAPOLES 23 DE SETIEMBRE.

El Gobierno se encuentra dispuesto á aceptar respecto á la suspension de las hostilidades y la mediacion diplomática la sumision de los sicilianos, y conceder todas las franquicias compatibles con la unidad política del reino, y con el bienestar de la isla y de la Italia.

El general Filangieri permanece en Mesina, donde sostiene las mas amistosas relaciones con los oficiales de la escuadra francesa.

Podemos comunicar como una noticia oficial que hace dias, pasando el vapor de guerra siciliano el *Peloro* cerca de nuestras dos fragatas que estan de crucero en las aguas de Mesina, enarboló el pabellon palermitano, y dió á conocer que traía una mision del gobernador de Palermo para el general Filangieri.

Le fue permitido el pasaje en vista de que la mision era pacífica, y entró en el puerto de Mesina. Muy pronto circuló la noticia de que la mision del vapor era ofrecer la sumision de Palermo, y las condiciones con que deberia hacerse.

El general Filangieri ha adoptado diversas medidas para asegurar en Mesina el restablecimiento del orden, y para que todos los negocios vuelvan á seguir su curso ordinario.

El comercio empieza á tomar algun movimiento: varios buques nacionales y extrangeros han entrado ya en el puerto, y en los mercados se nota mayor actividad, habiéndose abierto todos los almacenes, ocupándose cada cual en sus respectivos negocios.

El dia 21 reinaba la mas completa tranquilidad en Mesina; pero por sus inmediaciones vagaban varias partidas armadas.

Parece que la oficiosa mediacion ofrecida por los almirantes Parker y Baudin no ha sido aceptada por nuestro Gobierno. Créese por lo tanto que las tropas seguirán marchando adelante.

MESINA 22 DE SETIEMBRE.

El vapor siciliano el *Peloro* ha entrado en la rada hácia el medio dia, yendo á colocarse junto á los buques franceses. Traía bandera siciliana y otra blanca de parlamento.

Los sicilianos que venian á bordo del *Peloro* únicamente querian parlamentar con el jefe superior de la expedicion napolitana, para lo cual imploraron los buenos oficios de los franceses; pero el príncipe de Satriano se ha negado á recibirlos, contestando al almirante que lo hubiera hecho con sumo gusto, y les hubiera dado oídos, á venir con ánimo de someterse; pero que supuesto pensaban imponer condiciones como quien discute tratados, él por su parte no discutía ninguno, puesto que no tenia mas orden que someter la Sicilia por la fuerza de las armas. El comandante superior de la escuadra napolitana en Sicilia es el general caballero Pico Luis Cavalcanti.

REINO LOMBARDO-VENETO.

MILAN 3 DE OCTUBRE.

El archiduque Alberto se halla con el mariscal Radetzky en compañía de otros tres archiduques, hijos del archiduque Regnier. Este no volverá á la Lombardia.

Hé aqui el texto del manifiesto dirigido por el Gobierno al pueblo italiano:

Abrigando la esperanza de ver restablecida en breve en todas las provincias del Reino Lombardo-Veneto la tranquilidad, y animado del deseo de que sus poblaciones participen de todas las libertades y franquicias que gozan las demas provincias del imperio de Austria, creemos de nuestro deber hacer patentes nuestras intenciones sobre este punto.

Ya hemos concedido una amnistía completa á todos los habitantes del reino Lombardo-Veneto por lo respectivo á la parte que puedan haber tomado en los sucesos políticos de este año, mandando no sean perseguidos ni castigados, salvas las consideraciones que han debido tenerse presentes en lo tocante á la confirmacion de los empleos públicos.

Por lo tanto nuestra voluntad es que al mismo tiempo los habitantes del reino Lombardo-Veneto reciban una Constitucion que esté conforme con su nacionalidad, con los intereses del pais y con su union al Emperador de Austria. Para ello, tan luego como se haya asegurado el orden y la paz, convocaremos, en un punto que mas adelante se determinará, representantes de la nacion, libremente elegidos por todas las provincias del reino Lombardo-Veneto.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.

LIORNA 28 DE SETIEMBRE.

El gobernador interino F. Tartini ha publicado la siguiente proclama:

La alta mision que se me ha confiado es la del restablecimiento del orden, fundado sobre la justicia, la fraternidad y el respeto á la ley. No he vacilado en presentarme solo en medio de vosotros, porque me conduce la seguridad que da la conciencia de un alto deber que tiene que cumplirse.

Confirmo de nuevo, liorneses, en nombre de nuestro augusto Príncipe, el olvido de todo lo pasado que os habia sido anteriormente prometido. Solo una cosa debe guiarnos y reunirnos, el trabajo constante y asiduo para un porvenir mas próspero y tranquilo. Recorro para ello á vuestra lealtad y á vuestro patriotismo. Alejad de vosotros las disensiones intestinas, y que nuestra concordia admire á la Italia, y nos evite las desgracias que sufren los pueblos divididos.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 5 DE OCTUBRE.

Los cartistas de Manchester realizan el proyecto que habian concebido de abrir tiendas por medio de suscripciones, y á cuyas tiendas acudirán á comprar exclusivamente todos los que pertenecen á este partido, quienes exageran sobremanera las ganancias que han de producirles tales especulaciones. La mayor parte de estas tiendas de comestibles se hallan situadas en las inmediaciones de Oldhamrood.

FRANCIA.

PARIS 7 DE OCTUBRE.

En la sesion de ayer han sido desechadas las enmiendas presentadas al artículo de la Constitucion relativo al nombramiento de Presidente. De los tres sistemas expuestos, dos han sido rechazados: el de los demócratas absolutos, en que se pretendia que la República no tuviese Presidente, y

que el poder ejecutivo fuera representado por un simple Presidente del Consejo de Ministros, siempre revocable á voluntad, con lo cual se condenaba al país á un estado provisional perpetuo y á una crisis ministerial permanente, ha tenido un éxito desastroso, habiendo sido desaprobado por una mayoría de 643 votos contra 158. También el sistema de elección de Presidente por la Cámara ha sido desechado por 602 votos contra 214.

Falta todavía que resolver una cuestión muy grave, cual es la de saber si la Asamblea actual, la Asamblea nacional y constituyente, investida con todos los derechos de la soberanía, y que resume todos los poderes, abdicará el poder ejecutivo, haciendo que se proceda por el pueblo á nombrar un Presidente, y si continuará en delegar este mismo poder á un delegado de su elección hasta haber concluido su obra con el voto de la Constitución y de las leyes orgánicas, en cuyo último caso el Presidente de la República no se nombrará hasta después de concluida la legislatura actual. La Asamblea actual es un cuerpo excepcional; no es un poder constituido; es un poder constituyente; es en una palabra un poder revolucionario.

El de los poderes revolucionarios es no tener límites. En tanto que la Asamblea exista, no puede cambiar su carácter, no puede transformarse en un poder regular, en una simple Cámara legislativa. En su consecuencia parece que el poder ejecutivo debe también permanecer cual se halla, una simple delegación, una especie de mandato conferido por la Asamblea nacional. Un país no se constituye á medias. No puede comprenderse que hubiera al frente de la Asamblea soberana un poder que no hubiese recibido de ella sus derechos y su misión. La cuestión pues ha quedado reservada y debe resolverse en las sesiones inmediatas.

Se lee en la *Gaceta de Colonia* del 6:

Sabemos que seis individuos acusados de haber asesinado al Príncipe Lichnowsky y al conde Auersval han sido arrestados en Strasburgo, y entregados á las autoridades alemanas, los cuales serán inmediatamente conducidos á Francofort.

La *Gaceta de Florencia* del 19 anuncia que las nuevas autoridades enviadas á Liorna por el Gran duque no han podido entrar en dicha ciudad, y han regresado á Florencia. Las comunicaciones oficiales de la capital con Liorna están interrumpidas.

Por Liverpool y Boston hemos recibido noticias del Río de la Plata que alcanzan al 22 de Julio.

Se lee lo que sigue en el periódico *Boston Advertiser* del 19 de Setiembre:

Mr. Hood ha salido de Buenos-Aires á consecuencia de la negativa de Rosas á recibirle como cónsul general de la Gran Bretaña por haber declarado el Dictador que no recibiría á ningún enviado británico mientras la Inglaterra no atiende á sus reclamaciones formuladas del modo siguiente:

1.º Que se modifique el tratado de comercio con la Gran Bretaña.

2.º Que se abandonen las islas Malvinas y de Martin García.

3.º Reconocer su derecho absoluto y único de navegación en los afluentes del Río de la Plata.

4.º Arreglo de las indemnizaciones que le son debidas por los daños ocasionados de resultados de la intervención y apresamiento de su escuadra.

Rosas calcula el valor de la indemnización que le debe la Inglaterra en 2 millones de libras esterlinas (50 millones de francos), y se propone dirigir al Gobierno francés la misma demanda.

Se dice que en breve saldrá un decreto prohibiendo á todos los buques de guerra y comercio franceses é ingleses la entrada en los puertos de la República argentina.

VARIETADES.

ADELANTOS DE LA MECANICA.

Vamos á poner en conocimiento de nuestros lectores la detallada explicación de un reloj últimamente construido en Fougères por Mr. Bernardin Flavien, digno de llamar la atención de todas las personas instruidas por su perfección y complicado mecanismo.

Hé aquí la descripción exacta:

Su altura es de 52 centímetros por 33 de largo y 20 de profundidad: se compone de 3766 piezas de hierro y bronce: sus piñones y las agujas de los fiadores son de acero templado; la unión de estas piezas y sus combinaciones mecánicas nada dejan que desear.

El reloj consta de 33 esferas. La descripción aislada de estas es mas que suficiente para hacer conocer la importancia del trabajo, y los inmensos cálculos que habrá tenido que hacer su joven autor, que cuenta hoy 28 años. Para concebir una ligera idea de las observaciones en que ha basado el mecanismo, baste saber que sobre los rodajes de movimiento se ven admirables transmisiones de ruedas, haciendo su revolución 5700 veces cada 24 horas, y otras que pueden realizar su movimiento en el espacio de 10,000 años.

La primera esfera señala las horas en números romanos; la segunda los minutos en caracteres árabes; la tercera los segundos; la cuarta los tercios; la quinta indica los días del mes; la sexta las cuatro estaciones, el invierno, la primavera &c. &c.; la séptima las fases de la luna, es decir, los diversos aspectos que este astro presenta en su curso; la octava la duración de la luna; la novena los signos del zodiaco; la décima los 12 meses del año; la undécima la salida y postura del sol en París por medio de una mariposa de alas móviles; la duodécima, la declinación y crecimiento de cada día del año; la decimatercera el cielo lunar (periodo durante el cual la luna nueva y la llena se reproducen en los mismos días); la decimacuarta el cielo solar (época en que los días del mes ocupan el mismo lugar que los de la semana); la decimaquinta la indicación romana (periodo que con los cielos solar y lunar sirve para la demostración del gran periodo juliano); la decimasexta la letra dominical, que en los calendarios sirve para dar á conocer los domingos; la decimaséptima las epactas, palabra derivada del griego, que significa el aumento de 11 días que el año solar tiene mas que el lunar; la decimoctava indica los eclipses de sol,

tanto visibles como invisibles en Europa; la vigésima los años regulares y bisiestos; la vigésimaprimer los siglos seculares y los bisiestos; la vigésimasegunda la fundación de veinte y cuatro horas, mas veinte y seis minutos y cuarenta segundos, producidos por la regla del calendario gregoriano en el transcurso de 4400 años; la vigésimatercera representa el milésimo, compuesto de cuatro cifras que están en movimiento; la primera indica las unidades y se oculta todos los años; la segunda saca 10; la tercera cada 100, y la cuarta cada 1000; la vigésimacuarta indica la fiesta de San Matías, variable en los años bisiestos; la vigésimaquinta la enmienda del mes de Febrero en los referidos años; la vigésimasexta la creación del mundo, representando á Adán y Eva en el acto de obedecer á Dios, seducidos por la serpiente: este cuadro se pone también en movimiento impulsado por el mecanismo; la vigésimaséptima la división de las medidas de capacidad; la vigésimoctava la división de pies; la vigésimanovena las fiestas de Pascua; la trigésima los días de la semana señalados por estatuas móviles que aparecen diariamente, á saber:

Alejandro representa el lunes; César, el martes; Pompeyo, el miércoles; Carlo-magno, el jueves; Luis XIV, el viernes; Napoleón, el sábado, y el general Cavaignac, el domingo. La trigésimaprimer los 12 apóstoles, apareciendo en el transcurso de cada hora: al dar las seis aparece un dragón con espada en mano haciendo centinela á los apóstoles hasta media noche, y entonces les reemplaza la muerte, armada de su guadaña, y permanece quieta hasta las seis de la mañana, verificando estos movimientos todos los días. La esfera trigésimasegunda representa seis estatuas de movimiento de otros tantos personajes célebres (Moliere, Voltaire, Racine, Boileau, Lafontaine y Rousseau), apareciendo cada una de estas de dos en dos horas. Estas estatuas son de un mérito notable, y fácilmente se conoce á cada una de ellas por sus atributos particulares. La esfera trigésimatercera, colocada sobre lo alto del mecanismo, representa á su Santidad Pio IX, coronado tres veces de gloria, y con un sol en la mano iluminando al universo.

Todas estas indicaciones las pone en movimiento el mecanismo del reloj con perpetuidad y sin interrupción.

Contiene además un juego de campanas que dan los cuartos, las medias, las horas, y repiten el Ave María por la mañana y las oraciones por la noche, estando arreglados sus sonidos de tal modo que en invierno no da el Ave María hasta las siete de la mañana, y en verano á las cuatro. Todos los días el reloj anuncia la retreta á las nueve de la noche y los domingos á las diez. Los días de fiesta á las diez de la mañana tocan todas las campanas á misa mayor.

Creemos que estos detalles tan curiosos como nuevos agradarán á nuestros lectores.

Hace poco tiempo que D. Vicente de Villaoz, vecino de Vitoria, presentó al ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas un *Método simplificado de llevar los libros de cuenta y razon*, que después de bien examinado por el consejo de Instrucción pública, y de su orden por otras personas inteligentes en la materia, ha sido calificado unánimemente de obra *utilísima* para la sociedad en general, declarándose en consecuencia por elemental ó de texto para el segundo curso de filosofía de los institutos del reino.

Las cualidades que mas distinguen á este libro, importante bajo el aspecto de la moralidad y del orden mercantil, son la facilidad de su aprendizaje y la claridad de sus medios de aplicación. No hay equivocación ó fraude que no descubra, ni demostración general y parcial en los negocios á que no satisfaga de una manera fácil, aunque ingeniosamente aplicada, que alcanza á todas las necesidades sociales en que intervenga manejo de intereses, bien sean de comercio, de industria, de administración pública, y aun meramente privados ó domésticos.

El método del Sr. Villaoz es aplicable á negocios menores y mayores, de cualquiera clase que sean, y por consiguiente sus ventajas se irán haciendo poco á poco extensivas á todo el reino por la sabia y previsora disposición del consejo en difundir su enseñanza entre la juventud, y por las que ahora ó mas adelante tenga á bien dictar el señor Ministro del ramo para con otros establecimientos de instrucción, clases de comercio, ayuntamientos y oficinas en general, á quienes igualmente es aplicable.

En el estado de atraso de un arte, tan poco conocido como el de la contabilidad, y en el de la poca buena fe en los tratos, que la experiencia diaria hace ver por desgracia, es altamente laudable y patriótico el fin que el autor manifiesta haberse propuesto en su composición, que es el de que el hombre de negocios no pueda ser engañado ni engañar. Esto lo ha conseguido, según opinión de cuantos han examinado la obra, y esto será un beneficio de que participarán las clases todas de nuestra sociedad.

Aunque la composición está destinada principalmente al comercio, tiene asimismo y con igual ventaja aplicación á las oficinas de cuenta y razon, públicas y particulares, así como al manejo de intereses y formalidad de cuentas de propietarios, administradores y cualquiera otra clase de asuntos.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 13 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 41 en peg.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 48-40 pap. París, 5-8 p. á 8 d. vista.

Alicante, 1 1/2 pap. b.	Málaga, 2 b.
Barcelona á ps. fs., 3 b.	Santander, 1 3/4 din. b.
Bilbao, 3 id.	Santiago, par.
Cádiz, 2 id.	Sevilla, 1 3/4 b.
Coruña, 1 pap. b.	Valencia, 1 3/4 din. b.
Granada, 3/4 b.	Zaragoza, 1 3/4 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Método simplificado de llevar los libros de cuenta y razon, por D. Vicente de Villaoz, declarado por S. M. de texto para los institutos del reino. Se compone de dos tomos,

á 40 rs. el primero y 45 el segundo, en las librerías de la Publicidad, Sanchez y Cuesta.

Obras de medicina, cirugía y ciencias naturales aprobadas para texto de sus respectivas asignaturas en los estudios del presente curso por Real orden de 8 de Setiembre de 1847:

Anatomía general, por Henle: un tomo en 4.º mayor, 46 rs. en Madrid y 57 en provincias.

Patología general, por Chomel y Dubois: un tomo en 4.º mayor, 30 idem y 35 idem.

Resúmen práctico y razonado del diagnóstico, por Raciborski, segunda edición corregida y aumentada: dos tomos en 8.º mayor, 24 idem y 28 idem.

Terapéutica y materia médica, por A. Trousseau y H. Pidoux, traducida de la tercera edición, que está muy aumentada, y con un apéndice que contiene las principales fórmulas de nuestra farmacopea y formularios: tres tomos abultados, 60 idem y 70 idem.

Patología externa y medicina operatoria, por Vidal (de Casis), aumentada con la cirugía general de Berard: cinco tomos en 4.º mayor, 444 idem y 168 idem.

Anatomía quirúrgica, por Velpeau: un tomo en 4.º mayor, 32 idem y 38 idem.

Arte de los apósitos, por D. Matías Nieto Serrano y Don Francisco Mendez Alvaro, segunda edición con numerosos grabados: un tomo, 30 idem y 34 idem.

Tratado práctico de los partos, por Moreau: dos tomos con láminas, 36 idem y 42 idem.

Tratado completo de enfermedades de mugeres, por Fabre, adicionado por Corral y Oña: dos tomos, 54 idem y 60 idem.

Manual de clínica quirúrgica, por Tavernier: un tomo, 14 idem y 16 idem.

Elementos de medicina legal, por Bayard, traducidos por Sarraís y Bonafox: un tomo, 16 idem y 20 idem.

Tratado de mineralogía, por Beudant: un tomo con láminas, 16 idem y 18 idem.

Prontuarios de química, física é historia natural médicas, por D. Juan Chavarri: cada uno á 10 idem y 12 idem, los tres juntos á 24 idem y 28 idem.

Se venden estas obras en Madrid, calle de los Caños, núm. 4, cuarto principal, y librerías de Viana y D. Enrique Jordan, calle de Carretas; Barcelona, Piferrer; Cádiz, Moraleda; Santiago, Sanchez y Rua y Rey Romero; Valencia, Jaimeo.

Filosofía ad usum seminarii Tridentini Barcinensis. Editae à Felice Amat. Quinta edición, 3 tomos en 8.º marquilla con láminas á 24 rs. en rústica y 30 en pasta.

Esta filosofía es muy á propósito para facilitar á los alumnos la inteligencia de la doctrina del ángelico Dr. Santo Tomas en su Suma teológica: para facilitar á los jóvenes el conocimiento de las sublimes verdades teológicas, resulta la mas perfecta analogía, ya en los términos, ya en los principios y demas noticias entre ambas ciencias de filosofía y teología.

El estilo de este curso filosófico es mas acomodado al tierno ingenio de los jóvenes que el de algunos otros autores que lo usan mas sublime, y tal vez mas escabroso y confuso, pues el Sr. Amat en el título primero de lógica y elementos de matemáticas usa un estilo sencillo, y al mismo tiempo muy claro y puro. En el segundo de física se eleva mas, y en el de metafísica y ética puede competir con los autores de mejor nota.

Esta quinta edición ha sido adicionada con aquellas cuestiones modernas y del gusto del día que son necesarias á los jóvenes eclesiásticos para el suficiente conocimiento é inteligencia de las ciencias naturales. Se ha añadido un tratado de óptica en la física, y otro de religion en el tomo último de la ética.

Este curso de filosofía es preferible para texto en los seminarios á otros autores que carecen de la parte de filosofía, que es la ética, y en cuanto á su física es mas propia para hacer químicos que para disponerse á ser teólogos.

Arte de vivir en paz con los hombres; por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Félix Torres Amat. Finaliza con un sermón que dicho Ilmo. Sr. predicó en la catedral de Barcelona, siendo dignidad de sacrista de ella. En rústica á 8 rs.

Se venden en Madrid librería de Hurtado, calle de Carretas, núm. 4, y en Barcelona en las de la viuda de D. Antonio Sierra, plaza de San Jaime; en la de Pla, calle de Cotoners, y en la de Joaquin Verdagué, en la Rambla.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El hombre feliz* (segunda parte de *El arte de hacer fortuna*), comedia nueva, en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodríguez Rubí, en la que se estrenará una decoración pintada al efecto por D. Federico Lucini.—*Boleras nuevas*, jaleadas, música del maestro D. Baltasar Saldoni.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El diluvio universal*, comedia de grande espectáculo en tres actos y en verso, original de D. José Zorrilla, la cual será precedida de un prólogo fantástico, titulado *La creación del mundo*, también del mismo autor. Se estrenarán diez decoraciones, pintadas expresamente para este espectáculo por los profesores D. Francisco Aranda y D. Antonio Bravo. También se estrenará todo el vestuario, incluso el de coristas, bailarines y comparsas. En el prólogo y la comedia se cantarán y tocarán por la orquesta las piezas de música siguientes, nuevas y compuestas por D. Rafael Martín Sanchez: *El caos*, pieza instrumental; *el Paraíso*, idem; las fiestas, coros bailables; *el diluvio*, pieza instrumental; *Jerusalén*, idem. Los bailes han sido compuestos y dirigidos por D. Manuel Gonzalez.

VARIETADES. A las ocho de la noche.—*La mancha de sangre*, drama en tres actos.—Baile.—Sainete.

MUSEO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El castillo de San German ó delito y expiación*, drama nuevo en cinco actos, traducido del francés, el que será exornado con todo el aparato que su argumento requiere, dando fin con baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.